# REQUISITOS PARA ASOCIACIONES CIVILES

Resolución Gral. 7/2015 (Normas de la Insp. Gral. de Justicia)

Para la solicitud de otorgamiento de autorización para funcionar como personas jurídicas, se requiere la presentación de la siguiente documentación:

* Primer Testimonio de escritura pública, firmado por todos los constituyentes e integrantes de los órganos sociales que se designen, presentado con copias; el mismo debe contener la transcripción del acta constitutiva, la cual incluirá:

1. Lugar y fecha de la constitución
2. Datos personales de los constituyentes
3. La identificación de los constituyentes
4. El nombre de la entidad con el aditamento del tipo social antepuesto o pospuesto
5. El objeto social
6. Fijación de la sede social, con la identificación precisa – mención de calle, numero, piso, barrio. En los Estatutos puede efectuarse solo la indicación del domicilio limitada al ámbito jurisdiccional
7. El plazo de duración o si la entidad es a perpetuidad
8. La aprobación de los estatutos. El texto de los mismos puede formar parte del acta o suscribirse por separado, el que deberá prever, en forma adicional a los requisitos de los sub-incisos anteriores:
9. El régimen de administración y representación

ii) La fecha de cierre del ejercicio económico anual

iii) En su caso las clases o categorías de asociados y deberes y prerrogativas de cada uno

iv) El régimen de ingreso, admisión, remoción, renuncia, sanciones disciplinarias, exclusiones de asociados y recursos contra las decisiones.

v) Las causales de la disolución

vi) El procedimiento de liquidación

vii) El destino de los bienes después de la liquidación, pudiendo atribuirlos a una entidad de bien común, pública o privada, que no tenga fin de lucro.

1. Elección de autoridades, precisando cargos, datos personales y términos de sus mandatos, numero de documento nacional de identidad, C.U.I.L. o C.U.I.T., nacionalidad, profesión, estado civil, aceptación de dichos nombramientos, denuncia de domicilios reales y especiales y declaración jurada de no hallarse afectados por inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos así como la declaración jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente **– (www.jus.gob.ar)**
2. Decisión de solicitar la autorización para funcionar como persona jurídica, autorizando a una o más personas para gestionarla, presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos y facultándolas para aceptar las observaciones que formule la Dirección Gral. de Personas Jurídicas y proceder con arreglo a ellas, salvo que por su significación sea necesaria la decisión de los constituyentes;

* Demostración del Patrimonio Social Inicial de, como mínimo, la Suma de Pesos Mil ($1.000.-)
* Nómina de Comisión Directiva con datos personales completos (debe coincidir con los datos aportados en el Primer Testimonio de escritura pública)
* Nómina de Asociados con datos personales completos (debe coincidir con los datos aportados en el Primer Testimonio de escritura pública)
* Declaración Jurada de Domicilio de la entidad
* Declaración Jurada de Bienes de la entidad
* Declaración Jurada de Subsistencia
* Fotocopia legalizada del Depósito bancario
* Formulario 01 adquirido en la D.G.P.J.
* Sellado Fiscal $ 30.-

**REQUISITOS DE ASOCIACIONES CIVILES QUE SE CONSTITUYAN COMO “FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES”**

**1.-** Si las entidades integrantes de la Federación o Confederación han sido autorizadas a funcionar, debe citarse el número y fecha de la respectiva resolución.

Si son entidades de jurisdicción provincial, se debe acompañar Certificado de Vigencia expedido por la respectiva autoridad administrativa y certificado del registro o repartición que corresponda que acredite que la entidad no tiene quiebra declarada.

**2.-** En acta del órgano de administración de las entidades que constituyan la federación o confederación, debe contener la decisión expresa de participar de la misma, indicar los fondos o bienes que se aportan a su patrimonio y las personas y poderes conferidos para representar a la entidad participante, como así también la facultad para conformar los órganos sociales. Deberán tenerse también en consideración las normas estatutarias sobre disposición de fondos o bienes sociales, sea que las atribuciones para llevarla a cabo sean del Órgano de administración o exclusividad de la asamblea.

**3.-** Deben agregarse los poderes o autorizaciones a los representantes de las entidades federadas o confederadas presentes en el acto constitutivo, otorgados por los órganos de administración de las mismas. Sera suficiente que en la Escritura Pública de constitución se haga referencia a dichos poderes, dejando el escribano publico constancia de haberlos tenido a la vista y examinado.

**REQUISITOS PARA CONFORMAR CAMARA EMPRESARIAS**

1.- Personas Jurídicas. Cuando las componentes seas personas jurídicas, deben observarse los siguientes recaudos:

a) Si son sociedades inscriptas en el Registro PUBLICO DE Comercio, deben citarse los datos de inscripción y fecha de la misma;

b) Si con inscriptas en jurisdicción provincial deben indicarse los datos y fechas de inscripción y acreditar que la misma se encuentra vigente, adjuntándose al efecto constancia expedida por el respectivo Registro Público

Para ambos de los supuestos anteriores, deben presentarse:

1. Los poderes o autorizaciones conferidos a los representantes de las sociedades presentes en el acto constitutivo.
2. El acta de la reunión del órgano de administración que contenga la designación especifica de los representantes, la decisión expresa de participar de la cámara y;
3. El certificado del registro o repartición que corresponda que acredite que la entidad no tiene quiebra declarada.

**2.-** Personas Humanas. La integración de la cámara como persona humana, solo se admitirá si se trata de empresarios o comerciantes de la actividad o ramo relacionados con el objeto de la cámara, acreditando su condición de tales con la constancia de hallarse inscripto en la Administración Federal de Ingresos Públicos.